

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

Sodimac Colombia S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.
Miguel Pardo Brigard.**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN.
Miguel Pardo Brigard**

**PERIODO DEL REPORTE
2018**

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Se ha adoptado esta medida según el Reglamento de Asamblea General de Accionistas en el Artículo 3 Principios. Así mismo se encuentra en el Código de Buen Gobierno Corporativo, Artículo 2do, numeral 2.1. De igual manera está previsto este principio de igualdad en el literal M del artículo 43 de los estatutos sociales.	1994-09-02	2006-03-31
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	El artículo 12 de los estatutos sociales consagran el procedimiento para que los accionistas formulen solicitudes de información sobre la situación de la Sociedad y en defensa del principio de igualdad, se establece que cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad por conducto del Secretario General, garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante y en las mismas condiciones. El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, artículo 9 consagra los procedimientos de comunicación entre los accionistas y la Gerencia General. El artículo 19 del Código de Buen Gobierno establece el procedimiento por el cual los accionistas e inversionistas, pueden obtener información sobre los asuntos de la Sociedad y dirigir sus inquietudes al respecto. En este sentido, la respuesta es SI	2016-12-01	
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	Se dispuso en la página web de la compañía www.homecenter.com.co la información correspondiente, esta se encuentra en Información a inversionistas.	2012-08-28	
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	El accionista minoritario es una sociedad con amplia experiencia en esta clase de inversiones, por lo que no requiere de este tipo de informe.		

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	La compañía adaptó el contenido de su página web siguiendo las recomendaciones de la Superintendencia Financiera. Lo único que no se adoptó es la disponibilidad de esta información en inglés.		
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	NO	"Cualquier solicitud de información, sugerencia y/o inquietud, los accionistas pueden dirigirse a la Gerencia de Tesorería, localizada en las oficinas de la Cra 68D # 80-70 en la ciudad de Bogotá, Colombia, Teléfonos 571 - 5460000 (Extensión 22188) y/o correo electrónico: inversionistas@homecenter.co. Esta información se encuentra divulgada a través de la página web"		
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	La Sociedad entendía que cumplía esta recomendación con la publicación en la página web de información intermedia sobre su situación financiera y operacional, se buscará implementar esta medida mas adelante.		
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	SI	Se acostumbra a hacer presentaciones, se pueden encontrar algunas de ellas en la pagina web del Emisor.	2012-08-28	
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	SI	Cualquier participación accionaria puede solicitar la realización de auditorías especializadas. Se tiene establecido en el literal L del artículo 43 de los Estatutos, sin considerar porcentaje alguno.	1994-09-02	2006-03-31
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	SI	Se tiene establecido en el literal L del artículo 43 de los Estatutos, sin considerar porcentaje alguno.	1994-09-02	2006-03-31
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	No, se buscará implementar esta medida mas adelante.		
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	Sodimac Colombia S.A. es una sociedad cuyo control es ejercido por Organización Corona S.A., situación inscrita en el registro mercantil. La medida no se encuentra implementada y en tal sentido la respuesta será NO		
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO	Aún cuando Sodimac Colombia S.A. tiene adoptada una política contable interna para operaciones con partes relacionadas, que cubre las operaciones con su controlante, ésta no ha sido publicada. En tal sentido, la respuesta es NO.		
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresan deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Se tiene contemplado en el artículo 41 de los Estatutos Sociales.	1994-09-02	2006-03-31
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	SI	Se encuentra previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.	2016-12-01	
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	El reglamento de la Asamblea General de Accionistas incluye las materias descritas en la medida 9.1	2012-07-18	
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	SI	En el artículo 12 de los Estatutos se incluye las materias descritas en la medida 10.1	2016-12-01	
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	En artículo 6 y 9 del reglamento de la asamblea de Accionistas se considera esta previsión.	2012-07-18	

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	La implementación de la medida 10.3 fue recogida en El reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo N°8 "Información sobre los temas del orden del día". De igual manera en el párrafo tercero del artículo 12 de los Estatutos Sociales se contempla esta medida.	2016-12-01	
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	Dentro del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo 7, párrafo 2do se encuentra previsto lo establecido en la medida 10.4.	2016-12-01	
10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Dentro del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo 7, párrafo 1, se cuenta con lo descrito en la medida	2012-07-18	
10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	En el párrafo 2 artículo 7 Reglamento Asamblea de Accionistas, se cuenta con lo descrito en la medida 10.6.	2016-12-01	
10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 3 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida	2016-12-01	
10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 3 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida	2016-12-01	
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 3 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida 10.9	2016-12-01	
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 3 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida 10.10	2016-12-01	
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	Al respecto se observa que la Compañía tiene cinco (5) accionistas: que son sociedades con domicilio en Bogotá, que siempre han hecho presencia en las asambleas a través de sus representantes o apoderados para el efecto y no es necesario disponer de los mecanismos electrónicos relacionados en este recomendación.		
10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el período dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 4 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida 10.12	2016-12-01	
10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 4 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida 10.13	2016-12-01	
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	En los Estatutos, específicamente en el Parágrafo 4 del artículo 12 se incluye la previsión de la medida 10.14	2016-12-01	
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	El reglamento de la Asamblea General de Accionistas en el capítulo II, artículo 4 establece la integración de la Asamblea, así: "...está integrada por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales...". Lo que demuestra que no limita el derecho del accionista de hacerse representar.	2012-07-18	
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, artículo 9, párrafo 2, se incluye la mención al modelo estándar de carta de representación de la medida 11.2.	2016-12-01	

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	SI	Dentro del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el párrafo del artículo 11, se establece la asistencia a la asamblea del Representante Legal de la Sociedad.	2016-12-01	
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	El artículo 21 de los Estatutos Sociales incluye la recomendación 13.1.	2016-12-01	
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NA	La compañía no es una matriz y no tiene subsidiarias.		
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La compañía cuenta con el Reglamento de Junta Directiva en el cual se regulan los aspectos solicitados en la medida 14.1, el Reglamento se encuentra disponible en la página web del Emisor www.homecenter.com.co	2012-07-18	
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	No se tiene prevista esta recomendación en los estatutos, ni se tiene contemplado adoptarla por considerarla no pertinente.		
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	En el artículo sexto del Reglamento de la Junta Directiva se hace la clasificación de los miembros según su origen acogiendo la recomendación 16.1	2016-09-15	
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	Se evalúan otros aspectos relevantes pero no se tienen en particular los relacionados en esta recomendación.		
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	Se evalúan otros aspectos relevantes pero no se tienen en particular los relacionados en esta recomendación.		
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	No hay un procedimiento oficial pero se hace la debida diligencia.		
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	La sociedad se acoge a la ley.		
16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	SI	El procedimiento para la postulación de candidatos para Junta Directiva y su elección está contenido en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, artículos 20 y 22. Las condiciones de calificación de los miembros de la Junta Directiva están contenidas en el Reglamento de la Junta Directiva, artículos 5 y 6. Al Comité de Gobierno Corporativo le corresponde evaluar la existencia de inhabilidades e incompatibilidades y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva., según el artículo 26 del mismo Reglamento. En tal sentido, la respuesta es SI	2012-07-18	
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	En el artículo quinto del Reglamento de Junta Directiva se acoge esta recomendación.	2016-09-15	
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	El artículo sexto del Reglamento de Junta Directiva contempla lo previsto en esta recomendación.	2016-09-15	
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Fiotante.	NO	La sociedad se acoge a la ley.		
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	El artículo octavo del Reglamento de Junta Directiva contempla lo previsto en esta recomendación.	2016-09-15	

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	No se ha considerado darle un tratamiento diferencial por el hecho de tener tal calidad.		
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva establece en su artículo 9, que el Secretario de la Sociedad será el Secretario de la Junta Directiva. El Secretario de la Sociedad es nombrado de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de los estatutos sociales. Así, la elección del Secretario de la Junta Directiva está sometida a las reglas generales para la adopción de decisiones, sin que a juicio de la Sociedad sea menester someterla a un procedimiento distinto al señalado en el artículo 22 de los estatutos sociales. En tal sentido, la respuesta es SI	1994-09-02	2006-03-31
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	El artículo noveno del Reglamento de Junta Directiva contempla lo previsto en esta recomendación.	2016-09-15	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La Junta Directiva no ha creado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En tal sentido, la respuesta es NO.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	La compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos debidamente constituido por la Junta Directiva.	2015-08-19	
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	El comité se constituyó y ha estado ejerciendo de manera continua. Los informes de Gobierno Corporativo pueden ser consultados en la página web del Emisor.	2012-07-18	
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Existen todos los comités salvo el de Nombramientos y Remuneraciones, cuyas funciones son asumidas por el comité de Directores.	2012-07-18	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuentan con un lineamiento claro que cubre en general los aspectos relacionados. La estructura de control del Emisor en donde se evidencian los comités puede ser consultada en el prospecto de información de las emisiones de bonos del Emisor.	2012-07-18	
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	Esta recomendación ha sido incluido en el Reglamento de Junta Directiva, artículo 26.	2016-09-15	
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	Cada comité cuenta con la asistencia permanente de la alta gerencia a cargo de los temas tratados en dichas sesiones.	2012-07-18	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	Cuando la junta directiva hace la conformación de los comités tiene en cuenta el perfil, conocimiento y experiencia de quienes van a integrarlo.	2012-07-18	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	De las reuniones de los Comités de Junta Directiva siempre se levantan actas, las cuales son llevadas con rigurosidad.	2016-09-15	
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	Los estatutos sociales consagran la creación de Comités propios de la Junta Directiva, como el de Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Gobierno Corporativo, sin diferir funciones a Comités de la matriz. En tal sentido, la respuesta es NO.		
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	Así se tiene contemplado dentro de las funciones del comité. En el Reglamento Junta Directiva, en el literal c) artículo 26 del capítulo cuarto se evidencian las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría y sus principales funciones.	1994-09-02	
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	En el reglamento de la Junta Directiva, artículo 26, literal c), se determina que: ¿Los miembros del comité deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo? Además los miembros del Comité designados por la Junta Directiva: Julio Manuel Ayerbe, José Eugenio Muñoz, Gastón Bottazzini, Rodrigo Fajardo y Sergio Muñoz tienen sólidos conocimientos gerenciales, contables, financieros y de gestión de riesgos, dada su amplia experiencia y trayectoria profesional en importantes empresas del país.	1994-09-02	
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	El reglamento de la Junta Directiva que fue actualizado en septiembre de 2016, determina que: ¿A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité? ¿Reglamento Junta Directiva, artículo 26, literal c).	2016-09-15	

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	Los estatutos sociales establecen en su artículo 43, literal f) las principales funciones del Comité de Auditoría. Las funciones detalladas del Comité de Auditoría están contenidas en el Reglamento de la Junta Directiva, artículo 26, literal c). En tal sentido, la respuesta es SI	1994-09-02	
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	La Junta Directiva no ha creado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En tal sentido, la respuesta es NO.		
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	La Junta Directiva no ha creado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En tal sentido, la respuesta es NO.		
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	La Junta Directiva no ha creado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En tal sentido, la respuesta es NO.		
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	Se cumple con algunas de las funciones pero no con la totalidad.		
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	Así se encuentra previsto en el artículo 26 del reglamento de Junta Directiva	2016-09-15	
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	Así se encuentra previsto en el artículo 26 del reglamento de Junta Directiva	2016-09-15	
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	Así se encuentra previsto en el artículo 26 del reglamento de Junta Directiva	2016-09-15	
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	Así se encuentra previsto en el artículo 26 del reglamento de Junta Directiva	2012-07-18	
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	Así se encuentra previsto en el artículo 26 del reglamento de Junta Directiva	2012-07-18	
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	En la primera reunión de junta del año se presenta y aprueba el calendario de reuniones de ese año y el plan de trabajo. Está disposición se encuentra contemplada en el reglamento de la Junta directiva publicado en la pagina web del Emisor.	2012-07-18	
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO	Se realizan 6 reuniones. Está disposición se encuentra contemplada en el reglamento de la Junta directiva publicado en la pagina web del Emisor.		
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Efectivamente se realiza una reunión Off Side que tiene por objeto revisión y seguimiento de la estrategia de la sociedad. Está disposición se encuentra contemplada en el reglamento de la Junta Directiva publicado en la pagina web del Emisor.	2012-07-18	
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	En la primera reunión de junta del año se presenta y aprueba el calendario de reuniones de ese año y el plan de trabajo. Está disposición se encuentra contemplada en el reglamento de la Junta Directiva publicado en la pagina web del Emisor.	2012-07-18	
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	Es una practica que se ha implementado y está disposición se encuentra contemplada en el reglamento de la Junta Directiva publicado en la pagina web del Emisor.	2012-07-18	
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva, en el artículo octavo se asigna esta función al Presidente de la Junta Directiva, quien la cumple con el apoyo y concurso del Gerente General.	2016-09-15	
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva, Artículo octavo, se menciona la función del presidente de la Junta, acorde con la medida 19.7	2016-09-15	
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	Se está revisando la viabilidad de adoptar la totalidad de esta recomendación para el año 2019.		
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	En el reglamento de la Junta directiva en el artículo 25 se contempla lo descrito por la medida 19.9. Anualmente la Junta Directiva realiza su auto evaluación y se presentan los resultados y planes de acción a todos sus integrantes.	2012-07-18	

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Se tiene previsto implementar la evaluación externa mas adelante		
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva, artículo 23 se acoge la medida 20.1	2016-09-15	
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva, artículo 23 se acoge la medida	2016-09-15	
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva, artículo 23 se acoge la medida	2016-09-15	
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	En el Código de Ética y Conducta de la Organización se regula en extenso este asunto. En el artículo segundo del Código de Buen Gobierno contempla el manejo de conflictos de interés entre accionistas y directores, administradores o altos funcionarios, y entre accionistas controladores y los accionistas minoritarios.	2012-07-18	
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	SI	En el Código de Buen Gobierno se contempla el manejo de los conflictos de interés e indica cómo actuar dependiendo de la instancia en la que se presente; asimismo esta materia se complementa y regula en el Código de Ética de la empresa.	2012-07-18	
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	No se ha contemplado adoptar esta recomendación.		
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	Se está revisando la viabilidad de adoptar la totalidad de esta recomendación para el año 2019.		
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	La normatividad contenida en la NIC 24 se refleja en los estados financieros publicados en el Informe de Gestión Anual 2015, 2016 y 2017, en las notas 28 y 24 respectivamente, revisado y auditados por el Revisor Fiscal, esta información puede ser consultada en la página web: http://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacioneinversionistas/informacionfinanciera	2015-12-31	
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.	NO	Se encuentra dentro de los procedimientos contables, haciendo las revelaciones respectivas en los estados financieros. La política esta en proceso de tramite.		
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	Se cumplen algunos de los aspectos relacionados en la recomendación pero no todos.		
22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO	A pesar de que muchas de las recomendaciones son asumidas en el giro normal del negocio del Emisor, no se han adoptadas todas las recomendaciones de carácter formal ante la Junta Directiva, por lo tanto la respuesta es No.		
23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	NO	En la actualidad no se tiene contemplado el pago de remuneración de la Junta Directiva por parte de la Compañía.		
23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas la aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, conforme el artículo 15 de los estatutos sociales. El sistema adoptado por dicho órgano hace que la Sociedad no tenga gasto o erogación por el funcionamiento de la Junta Directiva, lo que implica que no haya reconocimiento de un componente variable ligado al valor de la acción. En tal sentido, la respuesta es NO.		

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas la aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, conforme el artículo 15 de los estatutos sociales. El sistema adoptado por dicho órgano hace que la Sociedad no tenga gasto o erogación por el funcionamiento de la Junta Directiva, lo que implica que no haya reconocimiento de un componente variable ligado al valor de la acción. En tal sentido, la respuesta es NO		
23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO	Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas la aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, conforme el artículo 15 de los estatutos sociales. El sistema adoptado por dicho órgano hace que la Sociedad no tenga gasto o erogación por el funcionamiento de la Junta Directiva. En tal sentido, la respuesta es NO		
23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	El sistema adoptado por la Asamblea General de Accionistas hace que la Sociedad no tenga gasto o erogación por el funcionamiento de la Junta Directiva. En tal sentido, la respuesta es NO		
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	En el artículo octavo del Reglamento de la Junta Directiva se establecen los roles y responsabilidades del presidente de la Junta y en los artículos 24 y 25 de los Estatutos se establecen claramente el rol y responsabilidades del Gerente General.	2016-09-15	
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	En los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta Directiva se establecen los roles de cada uno de los órganos de dirección y administración de la empresa.	1994-09-02	
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	Para esta medida las funciones asociadas al Nombramientos y remuneraciones de la alta gerencia vienen siendo desarrolladas por la Junta Directiva (Apoyada por el comité de directores) y el Gerente General.	2006-03-31	
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Los Estatutos establecen las funciones y atribuciones de sus representantes legales y alta gerencia en atención a cada una de las categorías definidas por la Junta Directiva y adicionalmente la Junta Directiva ha aprobado una política de contratación y delegación de la firma de contratos en la alta gerencia.	1994-09-02	2006-03-31
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	La empresa tiene implementado un sistema integral de evaluación al desempeño que incluye a la Alta Gerencia y al Gerente General.	2007-01-01	
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	En la reforma de los Estatutos, efectuada el primero de diciembre de 2016 se contempla que corresponde a la Junta Directiva la aprobación de esta política. Esto se implementará mas adelante		
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	La compañía cuenta con una matriz que especifican claramente su calculo.		
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	Así se tiene establecido en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento de Junta Directiva.	1994-09-02	
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	Por el esquema de dirección y gestión de las compañías que integran el Conglomerado, la respuesta es NO.		
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	Existe una Política de Gestión de Riesgos que ha sido aplicada desde el año 2014, Dicha política fue aprobada por Junta Directiva en mayo de 2017. está política puede ser consultada en la pagina web www.homecenter.com.co	2013-10-01	
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con una Matriz de Riesgos, la cual se viene manejando desde el año 2013. Está puede ser consultada en la pagina web www.homecenter.com.co	2013-10-01	
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	En desarrollo de la Política de Riesgos, que fue aprobada por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría ha aprobado los Criterios de Valoración de Riesgos (Matriz de Impacto, de Probabilidad y de Evaluación de Controles) que reflejan los máximos de exposición para cada riesgo	2015-08-19	
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	A través del comité de Auditoría y Riesgos se realiza esta gestión.	2015-08-19	

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	En desarrollo de la política, mensualmente se realizan comités de riesgos con la gerencia general y la administración. La política puede ser consultada en la pagina web www.homecenter.com.co	2014-01-01	
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	Existe una Política de Gestión de Riesgos que ha sido aplicada desde el año 2014, Dicha política fue aprobada por Junta Directiva en mayo de 2017. No obstante, en ella no se han incluido los límites de riesgo que pueden ser administrados por cada nivel de la Sociedad		
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	Por el esquema de dirección y gestión de las compañías que integran el Conglomerado, la respuesta es NO.		
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	Por el esquema de dirección y gestión de las compañías que integran el Conglomerado, la respuesta es NO.		
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Estructura de control puede ser consultada en el prospecto de emisión de bonos 2017 en la pagina web del Emisor.	1994-09-02	
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Estructura de control puede ser consultada en el prospecto de emisión de bonos 2017 en la pagina web del Emisor.	2014-09-02	
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Estructura de control puede ser consultada en el prospecto de emisión de bonos 2017 en la pagina web del Emisor.	2014-09-02	
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	NO	Se está implementando la socialización a todos los niveles.		
28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Estructura de control puede ser consultada en el prospecto de emisión de bonos 2017 en la pagina web del Emisor.	2014-09-02	
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Estructura de control puede ser consultada en el prospecto de emisión de bonos 2017 en la pagina web del Emisor.	2014-09-02	
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	Existe un canal ético de denuncias.	2014-09-02	
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	En el Reglamento de Junta Directiva se contempla esta medida.	2016-09-15	
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	A través de la arquitectura de control y sus comités se realiza esta gestión. Existe el Plan de Auditoría para cada año, aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, en el cual se observa el involucramiento de la Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia.	1994-09-02	
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	NO	La sociedad que nos presta el servicio de auditoría interna cuenta con un estatuto que rige su actuar y que incluye los principios informados dentro de la presente recomendación. No obstante, hemos encontrado que dicho estatuto no ha sido emitido como documento interno de nuestra Sociedad.		
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	Hay una compañía externa que presta el servicio de auditoría. En el organigrama de control interno de la compañía se evidencia, ver prospecto de emisión de bonos 2017 pagina web: www.homecenter.co	1994-09-02	
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Si se nombra y remueve por la junta directiva pero no se comunica al mercado.		

<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>la sociedad selecciona compañías de revisoría fiscal, multinacionales, reconocidas e independientes. Adicionalmente dentro de los párrafos tercero y cuarto del informe de revisoría que se incluyó en el informe de gestión anual 2015 de Sodimac Colombia S.A., el Revisor declaró en primera persona: "Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentado en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia de auditoría que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros." Por otra parte, el artículo décimo sexto del Código del buen gobierno menciona la independencia del Revisor Fiscal, la cual puede ser consultada en la página web http://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacioneinversionistas/gobierno-corporativo., dar click en Código de buen Gobierno. De esta forma consideramos que se dimos aplicación a la presente recomendación.</p>	<p>1994-09-02</p>	
<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	<p>NO</p>	<p>Sodimac Colombia S.A. no es matriz de un Conglomerado. En tal sentido la respuesta es NO</p>		
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>NO</p>	<p>Sodimac Colombia S.A. no cuenta con dicha política</p>		
<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>SI</p>	<p>Así se encuentra establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.</p>	<p>2016-12-01</p>	
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>Es una practica que se promueve con la firma contratada.</p>	<p>1994-09-02</p>	
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>Los estatutos sociales establecen la independencia como un factor a considerar en la elección del Revisor Fiscal. El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas establece en el artículo 21 que para la elección del Revisor Fiscal y su Suplente de la Sociedad se tendrán en cuenta los requisitos, inhabilidades e impedimentos previstos en la ley y en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno. En todo caso, no se podrá designar como Revisor Fiscal a personas o firmas que presten a la Sociedad servicios distintos a los de auditoría</p>	<p>2013-03-01</p>	
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>Es información confidencial.</p>		
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>Se está revisando la viabilidad de adoptar la totalidad de esta recomendación para el año 2019</p>		
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Organización Corona S.A., como entidad controlante, produce estados financieros consolidados que reflejan la situación financiera y legal del Conglomerado. En tal sentido, la respuesta es SI.</p>	<p>1994-03-31</p>	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta es una practica que se implementaría de presentarse esta situación.</p>		
<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>NO</p>	<p>Es importante resaltar que Sodimac Colombia S.A. tiene dentro de sus reglamentos y marcos rectores, el Código de Ética de la Organización Corona, que tiene varios fundamentos del actuar transparente, independencia, respeto al disenso, no tratar de solucionar los problemas individualmente sino escalarlos si es del caso para buscar su solución.</p>		

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	Se refleja en los estados financieros publicados en el Informe de Gestión Anual 2015 y 2016 en las notas 28 y 24 respectivamente, revisado y auditados por el Revisor Fiscal. Esta información puede ser consultada en la página web: http://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacioneinversionistas/informacionfinanciera .	2015-12-31	
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	Acorde con la legislación la Compañía cuenta con los procesos necesarios para garantizar que se revela al mercado la información financiera y no financiera exigida para la naturaleza de sus operaciones.	2012-08-28	
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	Hay una sección exclusiva en la página web para gobierno corporativo.	2012-08-28	
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	En la pagina web se incluye esta información ya sea en vínculos directos o en el informe de gestión.	2012-08-28	
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La documentación relevante como el informe de gestión se puede descargar en PDF.	2012-08-28	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	A través del Informe de Gestión anual y en las Notas a los Estados Financieros se revela al mercado la organización y metodología de control interno.	2012-08-28	
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	En la reforma a los Estatutos Sociales efectuada el primero de diciembre de 2016 se adoptó esta recomendación, la cual se implementó a partir del año 2017, los informes son publicados en la pagina web del emisor.	2016-12-01	
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	En la reforma a los Estatutos Sociales efectuada el primero de diciembre de 2016 se adoptó esta recomendación, la cual se implementó a partir del año 2017, los informes son publicados en la pagina web del emisor.	2016-12-01	
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.	SI	En la reforma a los Estatutos Sociales efectuada el primero de diciembre de 2016 se adoptó esta recomendación, la cual se implementó a partir del año 2017, los informes son publicados en la pagina web del emisor.	2016-12-01	
La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.				